Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga - Atlántico

Radicación No. 08638318900320170004l-00
Ref. Ejecutivo – 1ª instancia – auto de sustanciación
Demandante: José Luis Montes Villalobos
Demandado: Porcicola La Magua S.A.S y otros

Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, informando que la parte demandante solicita se le expeida el respectivo despacho comisorio. Sírvase decidir al respecto.
Sabanalarga, septiembre 14 de 2020
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, septiembre catorce (14) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, se procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisado lo actuado en este proceso, se observa que en el mismo no fue inscrito la medida cautelar de embargo teniendo en cuenta que sobre el referido predio se encuentra inscrito un embargo de jurisdicción coactiva, así como tampoco se ha ordenado el secuestro del mismo; razón por la cual se procederá a rechazar por improcedente la solicitud de expedición de despacho comisorio elevada por la parte demandante.

Por tal razón, este despacho,

Resuelve:

1.- Rechácese la solicitud que hace la parte demandante, al pedir la expedición del despacho comisorio, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a993f6af80413c754ccc4522d01b75ce2501a27d1dbc679c3a0d4e7420f9a7**
Documento generado en 22/09/2020 05:08:21 p.m.